



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO N° ALEF/5157/2017
Concepto: Multas Formales

NOMBRE: C. PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ
DOMICILIO: AVENIDA ALLENDE NO. 4753 OTE.
COLONIA: NUEVA CALIFORNIA.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 12 de Septiembre del 2017, los suscritos C. Eduardo García Maldonado y C.- Antohan González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/7179/2017 de fecha 17 de Mayo del 2017, donde se emite resolución, con R.F. 209/14, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según dicho de vecino de a lado Taller Mecánico, siempre esta Solo no proporciona nombre, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 12 de Septiembre del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. EDUARDO GARCIA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANTOHAN GONZALEZ MIRANDA..
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/7179/2017, mediante el cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación, en contra de la Multa Formal, con número de crédito fiscal No. 4934411486, de fecha 26 de Septiembre del 2014, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Allende con N° 4753 Ote. de la colonia Nueva California no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 30 de Agosto del 2017 y 04 de Septiembre del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Eduardo García Maldonado y C. Antohan Francisco González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/7179/2017 de fecha 17 de Mayo del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según dicho de vecino de a lado Taller Mecánico, siempre esta Solo no proporciona nombre, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/7179/2017 de fecha 17 de Mayo del 2017, mediante el cual Interpone Recurso Administrativo de Revocación, en contra del crédito fiscal No. **4934411486**, donde se emite resolución, con R.F. 209/14, a cargo de la C. PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TORREÓN, COAHUILA A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.







Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGIA
UNA NUEVA FORMA DE GOBERNAR

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
"Administración General Jurídica"

AGJ/7179/2017

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 17 de Mayo 2017

PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ
AV. ALLENDE No. 4753 ORIENTE
COL. NUEVA CALIFORNIA
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- R. F. 209/14
Se emite resolución

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 26 de Noviembre del 2014, la C. **PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de sistema **4934411486**.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA, OCTAVA, DECIMA QUINTA y VIGESIMAQUINTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de Agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Noviembre de 2011, vigente a partir



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
"Administración General Jurídica"

AGJ/7179/2017

del primero de Diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo de dos mil doce, y su decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 26 de agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila esta autoridad procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 26 de Septiembre de 2014 se emitió multa Num. VVE02035-14-03-213/14, en cantidad de \$12,070.00 (DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 26 de Noviembre del 2014, la C. **PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de sistema **4934411486**

En su escrito de Recurso de Revocación, el recurrente manifiesta los siguientes agravios:

UNICO.- Violación a lo dispuesto por los artículos 38 y 134 fracción I y 137 demás relativos al Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 14 y 16 Constitucionales, en cuanto a la garantía de legalidad jurídica que todo acto de autoridad debe llevar inmenso. Esto en atención a que no se ha notificado a mi representada los créditos fiscales que se vienen recurriendo, por lo que es aplicable lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación.



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
"Administración General Jurídica"

AGJ/7179/2017

III.- Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente con que cuenta esta autoridad a nombre del recurrente y las pruebas exhibidas con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se considera lo siguiente.

ÚNICO.- El concepto de impugnación señalado como **UNICO** por el recurrente deviene **INEFICAZ por INFUNDADO**, para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, atendiendo lo que acto continuo se expone.

Se duele el recurrente de una supuesta violación en su perjuicio a lo establecido por los artículos 14 y 16 Constitucional y 38 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, ya que según su dicho, la autoridad demandada pretende hacer efectivo un crédito que no le ha sido notificado.

Lo anterior resulta totalmente infundado, toda vez que el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación señala que los actos y autoridades fiscales se presumirán legales. Sin embargo, las autoridades deberán probar los hechos que motiven los actos o resoluciones cuando el afectado los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro.

Ahora bien, esta autoridad tiene a la vista el expediente administrativo abierto a nombre del contribuyente **PATRICIA SANCHEZ MARTINEZ.**, hoy recurrente, del cual forma parte la determinación de la multa relativa al crédito No. **4934411486**, contenida en el oficio No. VVE02035-14-03-213/14, en cantidad de \$12,070.00 (DOCE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, y toda vez que bajo protesta de decir verdad la recurrente manifiesta que con fecha 26 de Noviembre de 2014 conoció el crédito fiscal antes mencionado a los cuales se les da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 130 párrafo quinto del Código Fiscal de la Federación, con lo cual se demuestra la existencia del crédito impugnado así como de su respectiva acta de notificación y citatorio.

Así es, la manifestación de la hoy recurrente en el recurso de revocación de conocer el acto el día 26 de Noviembre del 2014, misma fecha en que presento el Recurso de Revocación en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, tal y como consta del sello de recibido, surtió efectos de notificación desde que manifestó haber tenido tal conocimiento, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra señala lo siguiente:



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
"Administración General Jurídica"

AGJ/7179/2017

Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA



ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

- c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad- Para su conocimiento..
- c.c.p. C. Lic. Abigail Berenice Domínguez Aranda.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y notificación.
- c.c.p. Archivo.

LANL/ALE